



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No.AAA-135 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS, VENTANERIA Y MUEBLES PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

CONTRATANTE

**UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE LETICIA (USPDL)**

CONTRATISTA:

CARLOS ENRIQUE ZAMUDIO ALVAREZ

CÉDULA DE CIUDADANIA

15.888.126

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

VIDRIOS EL DIAMANTE

NIT

15.888.126-5

VALOR

**SIETE MILLONES SETECIENTOS
SETENTA MIL PESOS (\$7.770.000.00)
M/CTE.**

PLAZO DE EJECUCIÓN

**UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS O HASTA AGOTAR
EL PRESUPUESTO.**

Entre nosotros, **CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.121.204.036, actuando en nombre y representación de la UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA, conforme a lo dispuesto en el Decreto No. 0128 de 17 de julio de 2025 y en concordancia con la delegación de funciones en materia de contratación realizada mediante resolución No. 067 del 10 de julio de 2025 expedida por el señor alcalde de Leticia con Nit. 899999302-9, creada y reglamentada mediante Acuerdo Municipal 015 del 27 de Julio de 2015, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **CARLOS ENRIQUE ZAMUDIO ALVAREZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No **15.888.126**, propietario del establecimiento de comercio **VIDRIOS EL DIAMANTE**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan que para la suscripción del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

1) Que por la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, cuyo objeto corresponde a una CONTRATACION DIRECTA, la modalidad de selección que se debe adelantar estará en conformidad con el Manual de Contratación de la USPDL, en concordancia con la ley 142 de 1994, 2) Que luego de evaluar la propuesta del contratista y encontrar que está ajustada a los precios del mercado, a la conveniencia pública y comprobarse la idoneidad, experiencia y capacidad técnica operativa del contratista, dejando constancia que por suscribirse el presente contrato en desarrollo de las funciones asumidas por la entidad territorial para la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado, este se rige por la ley 142 de 1994, 3) Que de acuerdo al mandato constitucional y legal establecido en el Artículo 311 de la C.P. y el numeral 5.1, del Artículo 5 de la Ley 142 de 1994 y demás normas concordantes, el Municipio de Leticia a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios, debe garantizar los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a los habitantes del Municipio. 4) Que La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución N° SSPD-20154412045-15 DE MAYO DE 2015, sancionó a la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP con inhabilidad para prestar los servicios públicos por CINCO (5) AÑOS, contados a partir del 28 de agosto de 2015. 5) Que el Municipio debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal de Leticia, mediante los Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2015, Autorizó a la Administración Municipal asumir desde el 29 de agosto de 2015, la prestación de los servicios públicos que venía prestando la empresa EMPUAMAZONAS SA ESP, a través de la USPDL de Servicios Públicos Domiciliarios. 6) Que de acuerdo con la resolución SSPD - 20101300048765 de 2010 y demás normatividad aplicable, se definió la obligatoriedad que tienen todas las empresas prestadoras de servicios públicos domiciliarios de reportar la información de su operación en un Formato Único la cual corresponderá a la vigencia del año anterior, con el fin de estandarizar toda la información "de acueducto, alcantarillado y aseo,

Elaboró: Valeria Benjumea Mejía – contratista uspd

Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)

Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 1 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-135 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS, VENTANERIA Y MUEBLES PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL"	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

según la Ley 689 de 2001. 7) Que, la USPDL requiere para los diferentes procesos y procedimientos administrativos de liquidación y cobro de los diferentes servicios a cargo de ésta, la prestación permanente del servicio de SOFTWARE ANTISOFT y soporte del mismo, usado por la entidad. En consecuencia, el CONTRATANTE y CONTRATISTA han acordado celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS Y VENTANERIA PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL". **PARÁGRAFO:** El contratista deberá brindar el soporte técnico permanente y capacitación al personal asignado por la USPDL para la correcta ejecución del objeto contractual, además de cumplir cabalmente con todas las especificaciones de su propuesta,

SEGUNDA: DURACIÓN: el término de duración del presente contrato será: Un (01) mes y quince (15) días.

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO: será el valor de **SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE (\$7.770.000.00).**

CUARTA: FORMA DE PAGO. La Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (USPDL) cancelará un único pago por el monto total al contratista sobre el servicio prestado, dentro de los diez (10) días posteriores a la finalización de la ejecución del contrato y cumplido el objeto y obligaciones contractuales, previa verificación, certificación del cumplimiento con sus respectivos soportes, por parte del Supervisor Designado quien expedirá el correspondiente Certificado de Supervisión y Recibo a Satisfacción. Para lo cual, el contratista deberá radicar el informe de actividades de ejecución del contrato y se deberá presentar los siguientes documentos 1. Informe debidamente firmado por el supervisor. 2. Comprobantes de pago en donde se demuestre el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al pago al Sistema de Seguridad Social Integral. 3. Factura y/o documentos equivalentes con los requisitos de ley (Art. 617 y 618 del estatuto tributario o las normas que lo modifiquen). Nota: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses de compensación alguna. La USPDL sólo adquiere obligaciones con EL CONTRATISTA y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará de acuerdo a lo efectivamente facturado y recibo amparado en el rubro presupuestal 2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27 Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Públicos, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **1377 del 01 de julio de 2025**, expedido por la Secretaría Financiera del Municipio de Leticia.

SEXTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del contrato la realizará **EL DIRECTOR TECNICO DE LA UNIDAD DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA** o quien haga sus veces.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Diseñar y fabricar la perfilería en aluminio para ventanería, puertas y otros. 2. Suministrar e instalar los vidrios en ventanas, puertas y demás estructuras requeridas en la adecuación de la sede administrativa, asegurando un correcto ensamblaje y fijación. 3. Montaje e instalación de ventanería 4. Instalación de películas de opacidad para ventanería y puertas instaladas y otros productos de vidrio solicitados por el CONTRATANTE. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Cancelar al CONTRATISTA el valor del servicio, de conformidad con lo dispuesto en el presente contrato. 2) Realizar una Supervisión de calidad. 3) Proporcionar todos y cada uno de los elementos solicitados por el contratista para llevar a cabo las actividades contratadas.

Elaboró: Valeria Benjumea Mejía – contratista uspd	Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)	Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)
Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS		Página 2 de 4



MUNICIPIO DE LETICIA-
AMAZONAS
NIT: 899999302-9

CONTRATO No.AAA-135 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 "PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS, VENTANERIA Y MUEBLES PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL"

Código: USPDL

Versión: 1-2009

ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA

OCTAVA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El desarrollo del presente contrato, no generará vínculo laboral alguno entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA y/o sus dependientes. **PARÁGRAFO: INDEMNIDAD.** - Será obligación del CONTRATISTA, mantener libre e indemne al Municipio de Leticia, de cualquier daño o perjuicio originados en relaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus dependientes.

NOVENA: GARANTÍAS. Dada la cuantía y modalidad de contratación, y en cumplimiento a lo dispuesto en el manual de contratación de la Unidad de servicios públicos domiciliarios, la entidad tiene la facultad de definir si es necesario que a un contrato se le constituya póliza y teniendo en cuenta el análisis del riesgo realizado por la USPDL que se incluye en el acápite anterior, en el presente caso no se considera necesario la exigencia de constitución de garantía alguna a cargo del contratista.

DÉCIMA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a la no prestación de los servicios objeto del presente contrato, y previa la declaración de caducidad. El CONTRATANTE adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que EL CONTRATANTE continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro contratista, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Manual de Contratación de la USPDL. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin previa autorización DEL CONTRATANTE.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Si se presentara incumplimiento a los términos contractuales, la acción a seguir se regirá por los principios de terminación, modificación, interpretación, caducidad, declarados por parte de la USPDL, mediante acto administrativo. Así mismo, la USPDL incluirá las cláusulas exorbitantes, en los casos previstos en el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA N° 151 de 2001, expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico [CRA], o las disposiciones que las modifique, adicionen o la sustituyan.

DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: 1) Por extinción del plazo pactado para la ejecución; 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. 3) Por acuerdo bilateral; 4) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. En los eventos numerados con 2, 3 y 4, se deberá suscribir acta donde conste tal hecho.

DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el CONTRATANTE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Elaboró: Valeria Benjumea Mejía – contratista uspd

Revisó: Cristian Camilo Aldana Salazar- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)

Aprobó: Cristian Camilo Aldana Salazar- Director técnico de la Unidad de Servicios Públicos Domiciliarios de Leticia (e)

Ruta: D:\CONTRATOS 2025\CONTRATOS

Página 3 de 4

 MUNICIPIO DE LETICIA- AMAZONAS NIT: 899999302-9	CONTRATO No.AAA-135 DEL 01 DE AGOSTO DE 2025 “PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS, VENTANERIA Y MUEBLES PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL”	
	Código: USPDL	Versión: 1-2009
	ÁREA O DEPENDENCIA: UNIDAD DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LETICIA	

DÉCIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en el Manual de Contratación de la USPDL.

DÉCIMA SÉPTIMA: COMPROMISORIA. -Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán a través de la conciliación o amigable composición.

DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado: 1. con la suscripción del mismo por las partes y el contratista 2. pago de lo correspondiente a los impuestos Municipales y locales establecidos por las leyes 3. expedición de Registro Presupuestal.

VIGÉSIMA: CLAUSULA PENAL: En el evento de incumplimiento del CONTRATISTA a las obligaciones a su cargo contenidas en la Ley o en este contrato, el CONTRATANTE hará efectivas las garantías acordadas en este contrato, las que se podrá hacer efectivas, previo requerimiento, con base al presente documento que presta merito ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: LEGISLACION APLICABLE: Las facultades constitucionales, legales, y estatutarias, en especial a las que se refiere el acuerdo Municipal 015 de 2015, expedido por el concejo Municipal de Leticia, artículos 31 y 32 de la Ley 142 de 1994, la ley 689 de 2001 y las secciones 1.3.2, 1.3.3, 1.3.4, y 1.3.5 de la resolución de la CRA N° 151 y el acuerdo N° 001 de la Junta Municipal de Servicios Públicos de Leticia por el CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACION DE LA USPDL DE SERVICIOS PÚBLICOS.

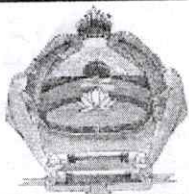
VIGESIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES Y ADICIONES A LOS CONTRATOS: Este contrato podrá modificarse o adicionarse previo los siguientes requisitos: a) Solicitud de modificación o adición de cualquiera de las partes, debidamente justificada. b) Concepto del Supervisor. c) Autorización del jefe de la USPDL. d) Tratándose de una adición, esta no puede exceder el 50% del valor inicial de contrato e) La adición si se presentara, deberá contar con su Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP). f) El CONTRATISTA deberá hacer los pagos de impuestos y demás pertinentes para el caso de adición. g) Ampliación vigencia y/o valores asegurados en caso de adición.

VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO. Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad de Leticia – Amazonas.

Para constancia se firma en la ciudad de Leticia – Amazonas, al primer (01) día del mes de agosto del año dos mil veinticinco (2025).


CRISTIAN CAMILO ALDANA SALAZAR
Director Técnico de la USPDL. (E)
CONTRATANTE


CARLOS ENRIQUE ZAMUDIO ALVAREZ
C.C. 15.888.126
CONTRATISTA



REPUBLICA DE COLOMBIA
Alcaldía Municipal de Leticia
COMPROMISO PRESUPUESTAL

Fecha de Impresión: 25/08/2025
Hora de Impresión: 5:08:35p.m.
Pagina 1 de 1

NÚMERO: 4016

Fecha: 01/08/2025

Dependencia: COMPARTIDAS

Certifico compromiso presupuestal por valor de: \$ 7.770.000,00

(SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA MIL Y 00 / 100 PESOS ML.)

Con cargo a:

DISPONIBILIDAD	RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	FUENTE	VALOR
1377	2.1.5.02.07.28.03.1.2.3.2.27	Mantenimiento y Reparaciones - Servicios Publicos	COMPARTIDAS	1.2.3.2.27	7,770,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

A favor de: 15888126 CARLOS ENRIQUE ZAMUDIO ALVAREZ

Por concepto de: PRESTACION DE SERVICIOS EN ELABORACION E INSTALACION DE PERFILERIAS EN ALUMINIO, VIDRIOS, VENTANERIA Y MUEBLES PARA LA ADECUACION DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DE LA USPDL. SEGUN CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS No. 135 DEL AÑO 2025.

FUNCIONARIO DE PRESUPUESTO